

2024 ESTATU ENMIENDAS



PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS - CONVENIO 2024

(LO NUEVO ESTÁ EN NEGRITA Y SUBRAYADO)

ACTUAL:

ARTICULO VIII - MESA: ELECCIONES y VACANTES

Sección 10 k. Si la convención ha creado una vacante en el cargo, el comité de nominaciones se encargará de presentar a la convención el nombre de un candidato para el cargo a llenar. La elección por parte de la convención se hará por votación de entre las personas nominadas por el comité de nominaciones, o por el pleno. Cuando no hay más que un (1) candidato para un cargo, se puede prescindir de la boleta para ese cargo y se puede realizar la elección por voto de voz. La elección se llevará a cabo en la convención anual.

PROPUESTO:

ARTICULO VIII.- DE LA MESA: ELECCIONES Y VACANTES

NUEVO artículo 10 k. En caso de que un nominado se retire a partir del 15 de septiembre, el comité de nominaciones seleccionará y publicará un nuevo nominado lo más rápido posible. Los miembros en general tendrán 7 días calendario a partir de la fecha de publicación para presentar una nominación y proporcionar calificaciones al comité de nominaciones, pero a más tardar 7 días calendario antes de la apertura de la convención.

Sección 10 l. Si la convención ha creado una vacante en el cargo, el comité de nominaciones se encargará de presentar a la convención el nombre de un candidato para el cargo a llenar. La elección por parte de la convención se hará por votación de entre las personas nominadas por el comité de nominaciones, o por el pleno. Cuando haya un solo (1) candidato para un cargo, se podrá prescindir de la boleta para ese cargo y la elección se llevará a cabo por votación oral. La elección se llevará a cabo en la convención anual.

Fundamento:

Codificar el proceso para avanzar en caso de que un nominado se retire después del 15 de septiembre.

ACTUAL:

ARTICULO VIII - MESA: ELECCIONES Y VACANTES

PROPUESTO:

ARTICULO VIII - MESA: ELECCIONES Y VACANTES

NUEVO artículo 12. La remoción de un funcionario requerirá el voto de dos tercios de la Junta Directiva. Cualquier persona que no cumpla con sus deberes o no cumpla con los estatutos, las políticas y / o el código de conducta de la PTA del Estado de Nueva York será expulsada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la PTA del Estado de Nueva York. La vacante en el cargo de presidente creada por destitución será llenada por el primer vicepresidente de conformidad con el artículo VIII, sección 11. Una vacante en cualquier cargo que no sea el de presidente creada por remoción será llenada por la Junta Directiva de acuerdo con el ARTÍCULO VIII, Sección 11.

Fundamento:

Actualmente, los estatutos no proporcionan un proceso para la destitución de un funcionario. Si se adopta, la Junta Directiva adoptaría procedimientos que delinearán un proceso que será justo y equitativo.

ACTUAL:

ARTÍCULO XII - COMITÉ EJECUTIVO

Sección 2 b. Nombrar a los directores regionales, coordinadores, a los jóvenes miembros y especialistas.

PROPUESTO:

ARTÍCULO XII - COMITÉ EJECUTIVO

Sección 2 b. Nombrar a los directores de región, coordinadores, a los jóvenes miembros y especialistas, quienes sirven a voluntad.

Fundamento:

Actualmente, los estatutos no aclaran que un nombramiento en la Junta Directiva/Equipo de Gobierno puede ser rescindido.